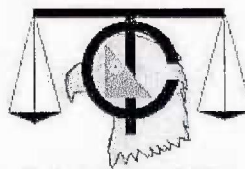




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 28 DIC 2012

VISTO: La Resolución Plenaria N° 152/09 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, y la Nota N° 2052/2012 Letra V.A.; y,

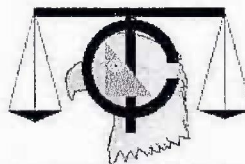
CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 392/2012, modificatoria de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone incorporar al Artículo 19 de ésta una nueva función que se detalla como inciso "p)" y que establece con respecto a los Auditores y Profesionales de otras disciplinas: *"Subrogar en el ejercicio de sus funciones al Secretario Contable y/o Prosecretario Contable, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, cuando así lo disponga el Plenario de Miembros por acto administrativo expreso"*.

Que el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 392/2012, modificatoria de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone sustituir el inciso c) del Artículo 15 de ésta, referido a la subrogancia de los Prosecretarios respecto de los Secretarios, encontrándose en la actualidad redactado de la siguiente manera: *"Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga por acto administrativo expreso las designaciones previstas en los artículos 18 inciso ñ) y 19 inciso p) del presente reglamento. El Prosecretario Legal deberá también reemplazar, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, al Asesor Letrado. Por estrictas razones de servicios, también podrán ser subrogados los titulares de las Prosecretarías, en el caso de licencia o ausencia de los mismos, superior a cuarenta (40) días corridos, o en aquellos supuestos en que la subrogancia de la Secretaría por la Prosecretaría, exceda el plazo precitado. En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumpla los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le haya asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante. Igual derecho le asiste al titular de la Prosecretaría, cuando subroge las funciones propias de la Secretaría, por un plazo superior a cuarenta (40) días corridos".

Que como consecuencia de la suspensión preventiva en sus funciones del Secretario Contable del organismo dispuesta por Resolución Plenaria N° 204/2012, el Vocal Auditor mediante Nota N° 2052/2012 Letra: V.A. propone que el *"...cargo de Secretario Contable sea subrogado por el Auditor Fiscal, C.P.N. Jorge ESPECHE, ello por los motivos que a continuación brindaré.*

Pues bien, el cargo de Secretario Contable en la actualidad esta siendo subrogado, más no así el cargo de Prosecretario Contable, resultando de suma necesidad para el desarrollo de mi gestión como Vocal de Auditoría, disponer de una persona de mi confianza, con trayectoria en esta institución, y la antigüedad suficiente como para poder reunir los extremos requeridos en la normativa invocada al comienzo de la presente.

Que en caso de ser favorable, se debería proceder a su designación en cumplimiento de las funciones dispuesta en carácter transitorio, hasta tanto sea resuelta la cuestión que se encuentra en danza respecto de su titular, en el ámbito de los Tribunales de Justicia Provincial".

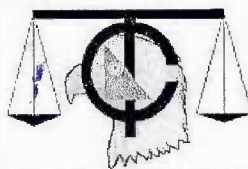
Que en la actualidad el cargo de Secretario Contable se encuentra subrogado por la Prosecretaria Contable, en función de lo dispuesto en la antigua redacción del inciso c) del artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que la modificación introducida por la Resolución Plenaria N° 392/2012 al inciso c) del artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 152/2009, permite que el Plenario de Miembros por acto administrativo expreso, pueda designar subrogante del Secretario Contable a un profesional -en el caso- Contador Público, que reúna los requisitos del cargo subrogado.

Que el Plenario de Miembros entiende necesario que por las estrictas razones de servicio invocadas por el Vocal de Auditoría, se designe a cargo de la Secretaría Contable en carácter de subrogante al Auditor Fiscal C.P. Jorge ESPECHE -Legajo 52- para cumplir las funciones que le competen a la Secretaría Contable, condicionado a la persistencia de la suspensión del titular de la Secretaria Contable, o hasta que el Plenario de Miembros disponga el cese de la presente subrogancia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que en función de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Prosecretaría Contable deberá desempeñar a partir del día de la fecha, las funciones inherentes a su cargo que posee como titular.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. c) de la Ley Provincial N° 50, artículo 35 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 292/2012 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría Contable en carácter de subrogante a partir de su notificación, al Auditor Fiscal C.P. Jorge ESPECHE -Legajo 52- para cumplir las funciones que le competen a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas, condicionado a la persistencia de la suspensión del titular de la Secretaría Contable, sin perjuicio del cese que pueda disponer el Plenario de Miembros de la presente subrogancia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Prosecretaría Contable como consecuencia de la designación dispuesta en el artículo anterior, que a partir de la notificación del presente deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo que posee como titular.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los nombrados en los artículos anteriores y a la Dirección de Administración con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar por circular a todos los agentes del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 406 /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"